Ibagué, septiembre 2026

HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. LÉRIDA TOLIMA
NIT. 800.116.719-8
Radicación No. HEG-ING1730
Fecha: 22/09/2026
Hora: 3:00 pm
Folios: 2
Recibido por: LUISA MURILLO

Doctora
Dra. Sandra Liliana Rojas Camargo
Gerente
Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. de Lérida, Tolima

Asunto: Presentación de propuesta de difusión de contenidos audiovisuales

No	***ACTIVIDAD***	**Cantidad por mes**	***VALOR UNITARIO***	***Cantidad por 3 meses***	***VALOR TOTAL***
1	*Emisión de comerciales ordinarios en un medio de comunicación radial de gran audiencia en el Municipio del Líbano y el Departamento del Tolima, con una duración de treinta (30) segundos cada uno, en horarios y programas: Mañanas con la Veterana; 9: 00 am, - 10:30 am; Amor se Dice con Vallenato: 4:00 pm - 4:30 pm, pal rancho: 6:00 - 6:30 pm a través del dial 103.5 FM, de lunes a domingo, donde se comunique claramente campañas en la promoción y prevención en eventos de importancia e interés en salud pública para el Tolima,* ***SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA.,*** *según las necesidades requeridas por la entidad. (Material previamente suministrado por la persona encargada de la entidad).*	*90*	*$20.000*	270	*$5.400.000*

2	*Emisión de comerciales en horarios ordinarios en un noticiero radial de gran audiencia en el Municipio del Líbano y el Departamento del Tolima, con una duración de Treinta (30) segundos, donde se comunique claramente Campañas de promoción y prevención en salud pública, según las necesidades requeridas por la entidad. (**Noticiero Enfoque del medio día. 12:00 a 2:00 así: 12:30 pm – 1:00 pm - 1:30 - 2:00 pm de lunes a viernes**)*	*40*	*$25.000*	120	*$3.000.000*
3	Diseñar, elaborar y publicar una pieza gráfica en los portales web www.laveteranacentro.com y www.enfoqueregional.co , con dimensiones 300 x 150 px. El contenido estará enfocado en los temas de salud que se encuentren vigentes o en los mensajes informativos definidos por la entidad.	*1*	*$500.000*	3	*$1.500.000*

VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total de la presente propuesta asciende a la suma de **($9.900.000) nueve millones novecientos mil pesos mcte por 3 meses**, para un valor mensual de **($3.300.000) tres millones trescientos mil pesos mcte mensuales,** valor que comprende la producción integral de los contenidos gráficos y audiovisuales descritos en el presente documento, así como las actividades técnicas y creativas necesarias para su desarrollo, durante un periodo de 3 meses y acta de inicio.

Cordialmente,

Firma: _____

Nombre: **Farith Gissel Silva Gomez**
Documento identificación: 38.070.555 del Líbano Tolima
Representante Legal
Alternativas Radiales y Publicitarias S.A.S.
Nti. 901.258.894-4

Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima
¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional

CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/09/2026 - 08:33:25
Recibo No. S000277175, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QHQC3jXKHS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=15 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S.
Nit : 901258894-4
Domicilio: Líbano, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 74669
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 16 de febrero de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 10 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 8 6 39 BRR ESTADIO
Municipio : Líbano, Tolima
Correo electrónico : gissel@laveteranacentro.com
Teléfono comercial 1 : 3204911122
Teléfono comercial 2 : 3102232108
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 8 6 39 BRR ESTADIO
Municipio : Líbano, Tolima
Correo electrónico de notificación : gissel@laveteranacentro.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 01 del 22 de febrero de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Ibague, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Ibague, el 25 de febrero de 2019 bajo el No. 69299 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2022, con el No. 11608 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado No. 01 del 20 de enero de 2022 de la Asamblea De Accionistas de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2022, con el No. 11610 del Libro IX, CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE AL MUNICIPIO DEL LIBANO

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal. El desarrollo de las siguientes actividades: programación y transmisión en el servicio de radio difusión sonora, la emisión de señales de audiofrecuencia a través de estudio e instalaciones de emisión de radio para la transmisión de la programación de audio público, a afiliados o suscriptores. Las actividades de estudios de transmisión de estaciones radiales, es decir, la reunión de programas de audio para transmitirlos a los afiliados o suscriptores a través de las emisiones por el aire, por cable, satélites o internet. La operación de estudios de estación de radio. Las actividades de transmisión de radio a través de la internet (estación de radio por internet). La transmisión de datos integrada con la transmisión de radio. Adquirir, almacenar, empacar reempacar, distribuir en general bajo cualquier modalidad comercial y vender toda clase de mercancías, artículos y productos nacionales o extranjeros, actos para su comercialización en centros o establecimientos comerciales departamentalizados o almacenados especializados, adquirir, establecer, administrar y explotar almacenes, supermecados, depósitos, bodegas, y demás establecimientos comerciales o centros destinados a la adquisición de la mercancía, articulo y productos mencionados anteriormente con ánimo de revenderlos a su enajenación al por mayor a al detal y a la venta de bienes y a la prestación de servicios complementarios, susceptibles de comercio de acuerdo con los sistemas modernos de ventas en almacenes por departamentos; dar o tomar en arriendo locales nombres o enseñas comerciales y dar en arriendo usufruto a otro titulo oneroso, áreas, secciones, o puntos de venta dentro de sus establecimientos comerciales, dotación y equipos, venta al por mayor y al detal de equipos para transmisión de radio, televisión, amplificadores, perifoneo, o cualquiera que tenga la capacidad de transmitir o se integre, completamente, conecte, soporte, transfiera, con los anteriores, venta y distribución de espacios comerciales en medios físicos como revistas, volantes, afiches, cuadernos, plegables, etc, redes sociales, página web, correos electrónicos y cualquier medio magnético existente.. 1.Actividades comerciales: A.Celebrar toda clase de actos y contratos lícitos civiles, civiles, comerciales, laborales. Así como licitaciones públicas o privadas o concurso de méritos o procedimiento similares, públicos o privados. B.realizar todo tipo de actividades de compraventa, importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios. C.Constituir y/o participar en todo tipo de sociedades nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales y cualquier otro tipo de contrato de colaboración empresarial en los cuales tenga un interés económico. D.La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles. Adquirir, enajena, gravar y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes.

G.Comercializar todo tipo de bienes y productos finales e intermedios. 2.Dentro de las Actividades Financieras podrá desarrollar: A.La realización de cualquier acto, contrato u operación activa o pasiva con instituciones financieras, establecimientos bancarios o entidades de seguros. B.Celebrar activa o pasivamente toda clase de actividades licitas sobre las diversas modalidades de títulos valores. C.Realizar las operaciones financieras permitidas a las sociedades no vigiladas por la superintendencia financiera
3.Dentro de la actividad de servicios podrá: A.Elaborar productos naturales y minerales dentro del concepto de una holística y de desarrollo personal. B.Asesoría de toda clase en el campo de la agronomía y de la administración rural en general. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto arriba mencionado. La sociedad solo podrá ser garante de obligaciones en desarrollo de su objeto social o de accionistas, y no podrá ser fiador ni garante de ningún tipo de obligaciones de terceros.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 900.000.000,00
No. Acciones	900,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 13.000.000,00
No. Acciones	13,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 13.000.000,00
No. Acciones	13,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades Del Representante Legal: El representante legal, ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes. 1)

representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de auditorias de orden administrativo y jurisdiccional. 2) celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que realicen directamente con la existencia y el funcionamiento de la cuantía de los actos que celebre. 3) autorizar con su forma todos los documentos públicos o privados que deban otorgasen en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad. Un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción. 6) tomar todas las medidas que reclame la conversación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar a la asamblea de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene los estatutos. 8) cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea de accionistas. 9) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 10) y para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos cuya cuantía sea o exceda 30 salarios mínimos legales vigentes, deberá solicitar autorización de la asamblea de accionistas.La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza de la cuantía de los actos que se celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12 del 05 de diciembre de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2025 con el No. 13411 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	FARITH GISSEL SILVA GOMEZ	C.C. No. 38.070.555

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

*) D.P. No. 01 del 20 de enero de 2022 de la Asamblea De Accionistas 11610 del 16 de febrero de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado No. 01 del 22 de febrero de 2019 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2022, con el No. 11611 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada. Controlante (matriz): Diana carolina krejci garzon subordinada: Alternativas radiales y publicitarias s.A.S.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : DIANA CAROLINA KREJCI GARZON
SOCIO UNICO CONTROLANTE
Identificación: 1110528859
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Domicilio: 73001 - Ibague
País: Colombia
Descripción de la actividad: PUBLICIDAD
Fecha de configuración de la situación: 22/02/2019
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Artículo 2.2.2.41.6.1 Decreto 1074 de 2015 adicionado por el artículo 1 Decreto 667 de 2018"

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S.
Domicilio: Líbano, Tolima
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6010
Actividad secundaria Código CIIU: M7310
Otras actividades Código CIIU: L6820 G4631

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS 1
Matrícula No.: 75688
Fecha de Matrícula: 09 de mayo de 2022
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 8 6 39 BRR ESTADIO
Municipio: Líbano, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $501.374.723,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6010.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima
¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/09/2026 - 08:33:25
Recibo No. S000277175, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QHQC3jXKHS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=15 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

JOHANNA IBETH REYES SAENZ
SECRETARIO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141241066465

(415)7707212489984(8020) 000014124106646 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 8 8 9 4	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
EMISORA LA VETERANA 103.5 FM	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Líbano 4 1 1

41. Dirección principal
CR 8 6 39 BRR ESTADIO

42. Correo electrónico gissel@laveteranacentro.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 2 4 7 3 8 8 8	3 1 1 4 8 3 6 6 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 0 1 0	2 0 1 9 0 2 2 2	7 3 1 0	2 0 1 9 0 2 2 2		6 8 2 0	4 6 3 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-14 / 08:24:20AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SILVA GOMEZ FARITH GISSEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241066465

(415)7707212489984(8020) 000014124106646 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 8 8 9 4	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 9 0 2 2 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 2 2 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 0 0 7 2 6	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 2 2 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241066465

(415)7707212489984(8020) **000014124106646 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 8 8 9 4	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 2 1 2		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 8 0 7 0 5 5 5		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SILVA	GOMEZ	FARITH	GISSEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241066465

(415)7707212489984(8020) **000014124106646 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 8 8 9 4	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 4 6 9 6 4 9 3		2 3 9 4 6 1

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HENAO	CASTAÑO	MONICA	JAZMIN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 1 2 0 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
SECRETARÍA

CONSTANCIA DE VENCIMIENTO DE EJECUTORIA

Ibagué, diez (10) de septiembre de 2026

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°:	73001-33-33-**010-2023-00062**-01**NI:** 2025-00834
Demandante:	JOHN WILMER GIRALDO HERNANDEZ
Demandado:	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. DE LERIDA
Magistrado ponente:	Dr. JOSÉ ALETH RUÍZ CASTRO

Se deja constancia que la sentencia del **27 de agosto de 2026**, que revocó la sentencia proferida el 08 de agosto 2025´por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué – Tolima, fue notificada el **02 de septiembre de 2026**, según lo dispone el art. 203 del CPACA. Conforme al art. 205 del CPACA y el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación se surtió **2 días** hábiles siguientes al envío del mensaje, valga decir, hasta el **04 de septiembre de 2026**.

Por lo tanto, los días **07, 08 y 09 de septiembre de 2026** corrió el término de ejecutoria de la citada providencia en **SILENCIO**.

Queda el proceso para comunicar y devolver al Juzgado de Origen.

MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ
SECRETARIA

S.M.A.G


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 38.070.555
SILVA GOMEZ
APELLIDOS
FARITH GISSEL
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA

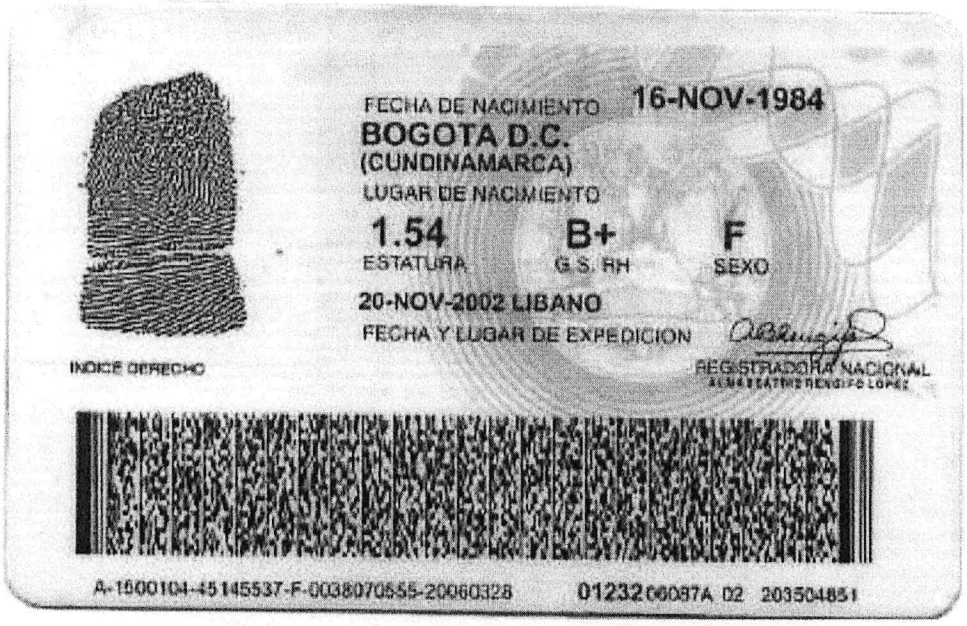
FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1984
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
20-NOV-2002 LIBANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500104-45145537-F-0038070555-20060328
0123206087A 02 203504851

FARITH GISSEL SILVA GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL EMISORA
LA VETERANA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS SAS
ACTA No. 11
NIT: 901.258.894-4

CERTIFICA:

Que en nombre propio **FARITH GISSEL SILVA GOMEZ** con cedula de ciudadanía N° 38.070.555 del Líbano Tolima, actuando como representante legal, con accionistas a la fecha, **ADRIANA LUCIA FRANCO KREJCY** con cedula N° ***1.005.753.234*** **de** Ibagué Tolima, es socia y única accionista, se verifico la asistencia del 100% del capital suscrito, es decir 13 acciones, las cuales cuentan con un valor nominal de $1.000.000 cada una, para un total de trece millones de pesos m/cte. ($13.000.000) así:

CEDULA	*NOMBRE*	*ACCIONES*	*PORCENTAJE*
1.005.753.234	*ADRIANA LUCIA FRANCO KREJCI*	*13*	*100%*
	TOTAL	*13*	*100%*

La anterior se expide para fines e intereses requeridos a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

Firma: _____
Nombre: **Farith Gissel Silva Gomez**
Documento identificación: 38.070.555 del Líbano Tolima
Representante Legal
Alternativas Radiales y Publicitarias S.A.S.
Nti. 901.258.894-4

ASMET SALUD EPS SAS
Nit: 900935126

E-Mail : deicy.rengifo@asmetsalud.com

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Orden de Compra No.	7.442 Fecha: 02/05/2024	Estado: Aplicada	
Solicitado a:	ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS SAS	NIT:	901258894
Direccion:	CL 4 9 45 AP 406 ED TORREONDEL CENENRIO BRR CENRO 1	Telefono:	0
Cuidad:	TOLIMA		
Descripcion:	SERVICIOS EMISIÓN DE MENSAJES PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMDEDAD EMISORA LA		

DETALLE ORDEN DE COMPRA

Codigo	Descripcion	Unidad	Cant.	Valor	Valor Descuento	Total
servicio de publicidad sin IVA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMISIÓN DE MENSAJES	UNIDAD	4.00	1.948.400	0.00	7,793,600.00

Concepto	Valor Base	Valor
SUBTOTAL	0.00	7,793,600.00
TOTAL	0.00	7,793,600.00

VALOR ANTES DE IMPUESTOS : 7,793,600.00

OBSERVACIONES: Para el trámite de pago, favor facturar a nombre de ASMET SALUD EPS y enviarla a la dirección _____ anexando copia de esta orden. La fecha de recepción de facturación es del 01 al 20 de cada mes. ASMET SALUD EPS SAS, NIT: 900935126-7, el cual se cancelará por la sede correspondiente. El Interventor encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y autorizar el pago de esta orden es: _____.

Deicy V. Rengifo C.

Elaboró: ANALISTA ADMIN GR NACIONAL | Aprobó: | Recibido

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No:	0436-2024	**FECHA:**	01-02-2024
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**	Contratación directa
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.		
NIT:	890.701.718-7		
CONTRATISTA / RAZÓN SOCIAL:	**ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S**		
IDENTIFICACION:	901.258.894-4		
VALOR:	$13.500.000		
PLAZO/DURACIÓN:	90 días		
SUPERVISOR:	JAIRO ANDRES RIVERA PRECIADO Coordinador De Planeación y Calidad del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.		

Entre los suscritos, **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45439124 expedida en Cartagena, en su calidad de Agente Especial Interventora y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**, identificado con NIT: 890.701.718-7, cargo para el cual fue nombrada Mediante resolución 2023420000008123-6 del 25 de octubre de 2023, emanado por la superintendencia de salud, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **LEIDY JOHANNA REY HERRERA** identificado con C.C No.1104706280 expedida en LIBANO-TOLIMA , quien actúa en nombre y representación de la sociedad **ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S**, identificada con NIT 901.258.894-4 Registrada en la Cámara de Comercio de HONDA. Matricula 74669 del Miércoles 16 de Febrero de 2022 renovada el Miércoles 12 de Abril de 2023, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y actúa en nombre propio y representación, declarando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y en la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de manera general por lo dispuesto en Estatuto de Contratación de la E.S.E. y por las normas del Estatuto De Contratación Estatal aplicables, y de manera especial por las siguientes

CLAUSULAS:	
1. Objeto:	"Prestación de servicios de publicidad del portafolio de gestión que adelanta el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., en la Emisora La Veterana 103.5 F.M."

2. Valor y forma de pago:	**-TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE - $13.500.000** - Se estima para garantizar el servicio requerido un monto presupuestal de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.500.000.oo) pagaderos de forma parcial la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000.oo), mensuales previa certificación de emisiones realizadas, e informe del supervisor.
3. Duración del contrato:	90 Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Obligaciones del contratista:	1. Responsabilizarse por la ejecución de todas las actividades inherentes al objeto contractual pactado. 2. Emitir tres (3) comerciales diarios en horarios ordinarios en un medio de comunicación radial de gran audiencia en el municipio del Líbano y el Departamento del Tolima, con una duración de 30" cada uno, donde se comunique claramente informes del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar ESE, según las necesidades requeridas de la misma. 3. Brindar espacios radiales para la Gerencia del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar ESE, para que informen de gestiones o campañas adelantadas para mantener actualizada a la comunidad en general, de todas las actividades adelantadas por la misma entidad. 4. Publicación de mínimo diez (10) contenidos a través de la pagina web www.laveteranacentro.com,www.enfoqueregional.co,medio, medio de comunicación de gran alcance en el municipio de Líbano y del Departamento del Tolima.(información suministrada por la persona encargada de comunicaciones de la entidad). 5. Emisión de tres (3) comerciales diarios en horarios ordinarios de un noticiero radial de gran audiencia en el municipio del Líbano y el Departamento del Tolima, con una duración de treinta (30) segundos cada uno, donde se comunique claramente informes del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar ESE, según las necesidades requeridas por la misma entidad. (Noticiero Enfoque del medio día). 6. Publicación de todo lo requerido por el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar ESE en las redes sociales de nuestro medio, tales como Facebook, Instagram, X , de gran influencia y numero de visitas, durante las 24 horas del dia;(material suministrado por la persona encargada de comunicaciones de la entidad y replicado según direccionamiento). 7. Publicación de un Boucher en una página web de gran influencia y número de visitas, durante las veinte cuatro (24) horas del día: www.laveteranacentro.com, www.enfoqueregional.co,medio,y con re direccionamiento a la pagina principal al Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar, medidas:300x150 mp (material suministrado por la persona encargada de comunicaciones de la entidad. 8. Emisión de un programa de 25 minutos semanal, emitido el día miércoles en el horario de 1:00 pm a 1:30 pm,(dirección, contenido y formato proporcionado por el encargado del

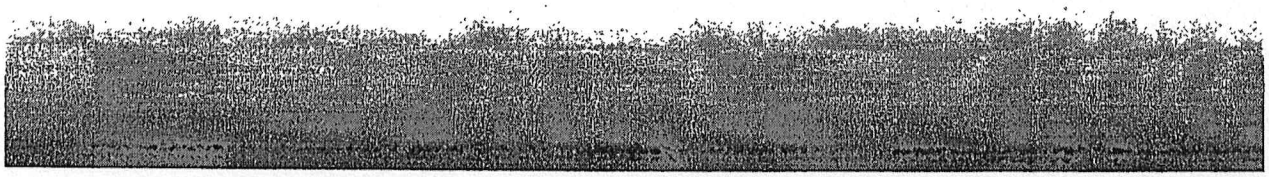

	Hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar del áreas de comunicaciones). 9. Rendir informe mensual por el objeto contractual pactado donde se informe claramente al Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar (supervisor) de las actividades nombradas con antelación. 10. Certificar el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales); de acuerdo con el monto del contrato y conforme lo establece la ley, requisito indispensable para proceder al pago de los servicios prestados.
5. Obligaciones del contratante:	**1)** Verificar que EL CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del Objeto del contrato. Orientar al CONTRATISTA para la debida ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contratado. **2)** Nombrar el supervisor del contrato. Facilitar oportunamente el acceso a la información solicitada por EL CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto del contrato **3)** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre las irregularidades o deficiencia del servicio prestado, a fin de tomar las medidas necesarias para el caso. **4)** Recibir evaluar y formular las recomendaciones, si a ello hubiere lugar, de los informes presentados sobre la ejecución del contrato. **5)** Cancelar a EL CONTRATISTA los honorarios pactados en la forma y valor acordados por concepto de los servicios prestados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal o flujo de caja disponible de la E.S.E.
6. Supervisión del contrato:	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador De Planeación y Calidad de la entidad CONTRATANTE Obligaciones del Supervisor: El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. **2)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3)** Informar cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico y financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. **4)** Informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato sobre cualquier irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento por parte del Contratista con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportunas a la E.S.E. sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **6)** Rendir los informes que le sean requeridos por la E.S.E. y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadro, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **8)** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato, con el fin de que se

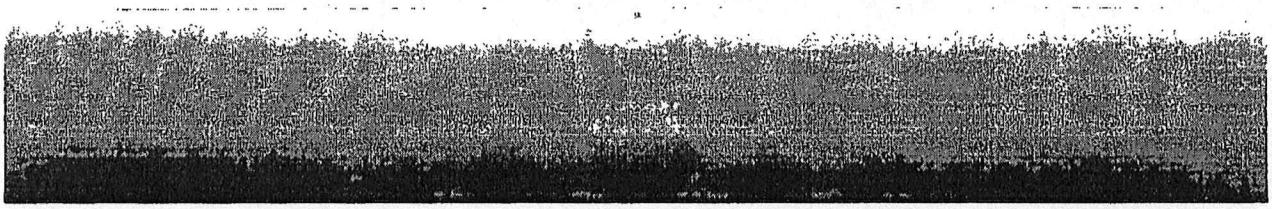

	proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **9)** Poner en conocimiento de la E.S.E. las divergencias que se llegaran a presentar con EL CONTRATISTA, a fin de que se resuelvan por este. **10)** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato; todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **11)** Suscribir el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos legalmente establecidos. **12)** Velar por el cumplimiento y demás responsabilidades establecidas por la Ley, el manual de funciones y los reglamentos que al respecto se expidan. **13)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con las garantías, impuestos, tasas, retribuciones y demás obligaciones a cargo del contratista aplicables al presente contrato. **14)** Verificar el cumplimiento del contratista respecto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato.
7. Imputación presupuestal:	Rubro 2.1.2.02.02.008.08-Publicidad CDP No.0650 del Jueves 01 de Febrero de 2024
8. Garantías:	Sin Garantías: Para contratos cuyo monto sea inferior al 20% de la mínima cuantía y el pago este supeditado a la contra entrega de un bien o prestación de servicio debidamente avalado y certificado, a criterio del contratante no se exigirá Póliza de cumplimiento. **Parágrafo primero:** Todas las garantías requieren para su validez la aprobación por parte del CONTRATANTE. **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. Corresponde al CONTRATISTA el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y sus prórrogas.
9. Impuestos, aportes y contribuciones:	*PROHOSPITAL 1% *PROELECTRIFICACION 0.5% *PROCULTURA 1%
10. Perfeccionamiento y ejecución del contrato:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entendido por la suscripción del mismo y para su ejecución se requerirá de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

11. Documentos del contrato:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Todos los documentos aportados por el contratista como requisitos establecidos para contratar con la E.S.E. **2)** El Certificado De Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. **3)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan. **4)** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
12. Causales de terminación del contrato:	Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo **2)** Por la terminación del plazo convenido o, en su defecto, por el vencimiento de los términos pactados o de sus prórrogas. **3)** Por la declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, conforme a los efectos previstos en la Ley. **4)** Por reincidencia en la omisión de los correctivos solicitados por parte del SUPERVISOR del contrato, atendiendo el incumplimiento de las obligaciones asumidas. **5)** Por incapacidad y/o inhabilidad sobreviniente que imposibilite el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. **6)** Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. **7)** Por el incumplimiento injustificado y reiterativo de las obligaciones contenidas en este contrato por parte del CONTRATISTA, lo cual facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **8)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten el cumplimiento de lo acordado en el presente contrato. **9)** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome la decisión con treinta (30) días calendario de antelación, sin que este hecho genere indemnización alguna, y sin perjuicio de la cancelación de los servicios que hasta la fecha de terminación se hayan prestado.
13. Prohibición de la cesión del contrato:	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato.
14. Relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
15. Cláusula penal:	Las partes convienen como sanción pecuniaria el equivalente al veinte (20%) por ciento del valor estipulado en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, valor el cual deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a

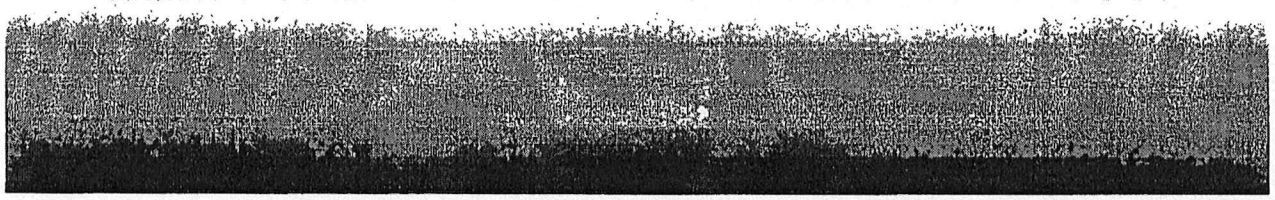

	cumplir.
16. Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que se originen por daños y lesiones ocasionados a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole que dicho personal instaure contra EL CONTRATANTE. En caso que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, éste debe notificar en forma inmediata al CONTRATISTA sobre tal hecho, para que a su cuenta y riesgo y dentro del menor tiempo posible, adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo. En el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado por este concepto podrá repetir contra EL CONTRATISTA.
17. Solución de conflictos:	En virtud de lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., se conviene que para la solución de las diferencias surgidas en el desarrollo contractual, en primera instancia, se buscará de manera conjunta la solución al conflicto suscitado para evitar la parálisis del servicio; más sin embargo, en caso de que no se llegue a una concertación, en segundo lugar, se acudirá a la conciliación extrajudicial ante la autoridad competente si a ello hubiera lugar y, en su defecto, se someterá a un Tribunal de Arbitramento el cual funcionará en la ciudad de Ibagué y estará sujeto al reglamento de su Centro de Arbitraje. Parágrafo primero: La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. Parágrafo segundo.- Cláusula compromisoria: En caso de controversias contractuales, estas se resolverán mediante conciliación extrajudicial ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué, y se someterá al procedimiento señalado por el centro de arbitraje.
18. Liquidación del contrato:	La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el artículo 50 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., modificado por el acuerdo 005 de 21 de mayo de 2016. Parágrafo.- Cláusulas excepcionales: En la ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales de liquidación, modificación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes y aplicables.
19. Notificaciones:	**- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.** Dirección: Calle 4 No. 2-111, Av. Los Fundadores, Líbano (Tolima). Correo electrónico: calidadhrl@gmail.com Teléfonos: 3173653020

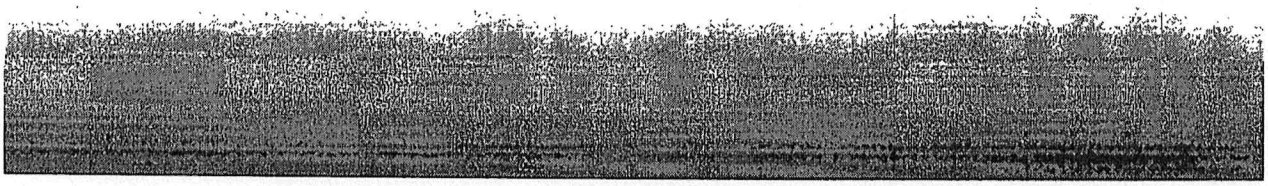

-ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S
Dirección: cra 8 6 39 B/ Estadio,LIBANO - TOLIMA
Correo electrónico: gissel@laveteranacentro.com
Teléfono móvil: 3102232108

Para constancia de lo anterior se firma en el municipio del Líbano (Tolima), el Jueves 01 de Febrero de 2024

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA Agente Especial Interventora	**LEIDY JOHANNA REY HERRERA** Contratista
SUPERVISOR ENTERADO	**REVISÓ**
JAIRO ANDRES RIVERA PRECIADO Coordinador De Planeación y Calidad	**MARCO ANTONIO CASTRO CARO** Coordinador Contratación E.S.E.

Elaboró: Maricela Ciro Marín

No CONTRATO:	025-2024	FECHA:	01-02-2024

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S.
DOCUMENTO:	NIT 901.258.894-4
DIRECCIÓN:	CARRERA 8 No 6 39 BARRIO ESTADIO
MUNICIPIO:	LIBANO TOLIMA
TELÉFONO:	(098) 2562471 1 – 3204911122 – 3102232108

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA DEL RUT
NIT: 901.258.894-4	COMÚN	(2023/09/26)

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) MONEDA CORRIENTE
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA DIFUSION DE CONTENIDOS, CAMPAÑAS DE PREVENCION Y EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA GESTION INSTITUCIONAL QUE ADELANTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO TOLIMA EMSER ESP EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
SUPERVISION	LA SUPERVISION SERA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL.

4. CUERPO DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, LILIANA LONDOÑO MOGOLLON mayor de edad, vecina y domiciliada en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N.° 65.719.404 de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No 000003 del 02 de Enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P: por una parte quien en adelante se denominará **LA EMSER E.S.P.** ***LA EMPRESA*** quien para los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte la señora **LEIDY JOHANA REY HERRERA** , identificada con C.C No. 1.104.706.280 actuando como representante legal de **ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S** NIT 901.258.894-4 , quien para los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos

constar que celebramos el presente contrato de servicios contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de este contrato es la CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA DIFUSION DE CONTENIDOS, CAMPAÑAS DE PREVENCION Y EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA GESTION INSTITUCIONAL QUE ADELANTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO TOLIMA EMSER ESP EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la publicidad Dos (2) comerciales institucionales diarios de lines a domingo para un total al mes de sesenta (60) comerciales en nuestros horarios de 8:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 10: 00 p.m **2.** Garantizar Dos (2) comerciales institucionales diarios de lunes a viernes en franja noticiosa de 12:00 m a 2:00 p.m, noticiero ENFOQUE para un total de cuarenta (40) comerciales **3.** Garantizar la disposición total hasta de dos (2) minutos en el Noticiero Enfoque de medio día de 12:00 m a 2:00 pm , si es necesario o requerido pro la empresa EMSER ESP para lectura de comunicados de prensa , boletines extraordinarios , etc **4.**Realizar todas las actividades inherentes a la eficiente prestación del servicio de publicidad en el noticiero enfoque programa de la emisora la Veterana 103.5 FM. **5-** Estar prestos a brindar el servicio informativo a la comunidad en casos de emergencias (suspensiones del servicio y demás que se presenten en la EMSER E.S.P.) 5.- El Servicio deberá estar diseñado para operar óptimamente en el Municipio del Líbano, a nivel Regional, Departamento de Cundinamarca, Bajo Magdalena y otros departamentos de acuerdo al portafolio presentado en la EMSER E.S.P. **6-** Acercarse a las instalaciones de la EMSER E.S.P. semanalmente a obtener los mensajes publicitarios a emitir. **7.-** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales. **8.-** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la EMSER E.S.P. o a terceros. **9.-** Mantener indemne a la EMSER E.S.P. y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **10.-** Informar a la EMSER E.S.P. En oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. **11.-**Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **12.** Prever por mantener y resguardar la buena imagen de la empresa EMSER ESP **TERCERA.-OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTRARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P.** 1.- Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Pagar el valor de forma mensual de acuerdo a la factura presentada. 3.-Brindar información oportuna, actualizada y veraz en cumplimiento al objeto del contrato. 4.-Suministrar la información necesaria para redactar las cuñas radiales alusivas a la conservación del medio ambiente. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) MCTE, el cual se hará en once (11) pagos por valor de Un millón de pesos M/cte ($1.000.000), previo al recibo de la factura o cuenta de cobro presentada mensualmente, de acuerdo a acta de recibido a satisfacción por parte de la EMSER E.S.P. y cancelada por intermedio de la Dirección Administrativa Financiera y Comercial, quien actuara como supervisor del presente contrato. Este valor es global incluyendo todos los costos de Ley. Así mismo es entendido que solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no a prestaciones sociales, debido a que este contrato no genera ninguna relación laboral. **QUINTA - DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de ONCE (11) MESES

contados a partir de la firma del acta de Iniciación. **SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: 05410801 Acueducto por valor de ($3.500.000), 05410802 Alcantarillado por valor de (3.500.000) y 05410803 Aseo por valor de ($4.000.000), de la actual vigencia fiscal, CDP No. 070 de fecha 1 de febrero 2024 y COMPROMISO No. 070 de fecha 1 de febrero 2024 **SEPTIMA.- SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será realizada por el Dirección Administrativa, Financiera y Comercial de la Empresa de Servicios Públicos del Líbano EMSER E.S.P. **OCTAVA.- CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de la Empresa de Servicios Públicos del Líbano de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P. **NOVENA.- LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** Las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento de plazo. **DECIMA.- LIQUIDACION UNILATERAL:** La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P. podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el contratista no se presentare a la liquidación y no llegare las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.-** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de Contratación Acuerdo 002 de Junio 14 de 2019, y demás normas reglamentarias. **DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** La Empresa de Servicios Públicos del Líbano de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P. previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquier de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y contadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición de certificado de registro presupuestal correspondiente. La cual debe ser visada por la Gerencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato, la ciudad del Líbano (Tolima). **DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las

diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se dirimirán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente establecidos. Para constancia se firma en El Líbano Tolima el primer (1) día del mes de febrero de 2024.

POR EL CONTRATANTE

LILIANA LONDOÑO MOGOLLÒN
Gerente EMSER E.S.P.

POR EL CONTRATISTA

LEIDY JOHANA REY HERRERA
C.C. 1.104.706.280
Rep. Legal ARP S.A.S.
NIT: 901.258.894-4

ACTA DE INICIO

No CONTRATO:	025-2024	FECHA:	01-02-2024

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

NOMBRE:	ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S.
DOCUMENTO:	NIT 901.258.894-4
DIRECCIÓN:	CARRERA 8 No 6 39 BARRIO ESTADIO
MUNICIPIO:	LIBANO - TOLIMA
TELÉFONO:	(098) 2562471 1 – 3204911122 – 3102232108
VALOR:	ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) MONEDA CORRIENTE
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA DIFUSION DE CONTENIDOS, CAMPAÑAS DE PREVENCION Y EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA GESTION INSTITUCIONAL QUE ADELANTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO TOLIMA EMSER ESP EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
SUPERVISION	LA SUPERVISION SERA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL.

JUSTIFICACION ACTA DE INICIO

En las oficinas de la EMSER E.S.P, en la ciudad de El Líbano el Primer (1) dia del mes de febrero 2024 , se reunieron: **ROCIO MARCELA CARBONELL ROJAS**, Directora Administrativa, Financiera y Comercial, Supervisora del contrato y la señora **LEIDY JOHANA REY HERRERA** , identificada con C.C No. 1.104.706.280 actuando como representante legal de **ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S** quien es el operador del contrato No. 025 del 1 de febrero del 2024 , cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA DIFUSION DE CONTENIDOS, CAMPAÑAS DE PREVENCION Y EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA GESTION INSTITUCIONAL QUE ADELANTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO TOLIMA EMSER ESP EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ., con motivo de dejar constancia del inicio real y efectivo de las actividades objeto del presente contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron el día primero (1) de febrero de 2024, en las instalaciones de la EMSER E.S.P.

leidy Rey

LEIDY JOHANA REY HERRERA
C.C. Nº 1.104.706.280

ROCIO MARCELA CARBONELL ROJAS
Supervisor
Dir. Admin, Finan y Comercial

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO Y/O PROFESIONALES	NUMERO	FECHA
	264-	22 OCT 2021
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA EMISIÓN DEL CONCURSO REGIONAL DE MÚSICA CAMPESINA CON EL FIN DE INCENTIVAR LA CULTURA Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO DEL LIBANO.	
CONTRATISTA	ALTERNATIVA RADIALES Y PUBLICITARIAS SAS	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DEL LIBANO	
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR	
VALOR INICIAL	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).	
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS	

Entre los suscritos a saber **JESÚS ANTONIO GIRALDO VEGA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.946.729 expedida en Líbano - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su carácter de Alcalde Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S.**, con Nit 901258894-4, representante legal, **FARITH GISSEL SILVA GOMEZ,** identificada con cedula de ciudadanía N°38.070.555 expedida en Líbano - Tolima, mayor de edad, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: A) Que según lo expuesto en el estudio previo remitido por el Secretario general y del interior se expone que La Secretaría general y del interior tiene la necesidad de contratar la presente prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar la estrategia de información, educación y comunicación por medio de la emisión de pautas publicitarias de las actividades de la administración y su respectiva difusión en un programa radial de orden comunitario de cobertura local. B) Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal anexa. C) Que conforme a lo dispuesto por el

Numeral 3º del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuando la necesidad lo amerite se podrá contratar de manera directa y en tal virtud suscribir Contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades relacionadas con la Administración cuando éstas no puedan desarrollarse con personal de planta de la entidad, siendo éste por tanto, un contrato de tal naturaleza. D) Que han sido revisados y analizados los documentos de la propuesta presentada y esta cumple con lo requerido por el Municipio. E) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA EMISIÓN DEL CONCURSO REGIONAL DE MÚSICA CAMPESINA CON EL FIN DE INCENTIVAR LA CULTURA Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO DEL LIBANOCAL". **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades: **A)** Emitir un concurso Regional de Música campesina dirigido a incentivar las tradiciones y cultura del Municipio del Libano, el 23 y 24 de octubre de 2021. **B)** Difundir 10 Comerciales diarios alusivos al evento y programas institucionales de la Alcaldía Municipal relacionado con el programa un hombre verdadero y autentico del campo. Para un total de 150 comerciales. **C)** Difundir patrocinio en las paginas y redes sociales de los programas institucionales de la Alcaldía Municipal del Líbano. **D)** Entregar premiaciones a los participantes ganadores del concurso. **E)** Demás actividades designadas por el supervisor de acuerdo al objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR**: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA**. EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. –** FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: un único pago al cumplimiento de las obligaciones, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes

de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del MUNICIPIO y se imputaran al código presupuestal 1.2.2.2. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El término para la ejecución del objeto contratado será de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de iniciación. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través del Secretario de Despacho de la Secretaría general y del interior Municipal. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**.- En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Municipal, decreto municipal 055 de 2014, el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista para la expedición de la respectiva orden de trabajo. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. 3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA**: Son derechos generales DEL CONTRATISTA: A. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. B. Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del CONTRATISTA: Además de las estipuladas en la Ley

80 de 1993: A. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. B. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. C. Constituir si es del caso la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. D. Afiliarse al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión). E. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión). F. Entregar al supervisor informe mensual de actividades. G. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTÍA**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 del decreto en mención; puesto que no presenta ningún riesgo que deba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, sencillamente no se expiden las certificaciones de rigor y ningún pago se efectúa, por lo que quedan a salvo los recursos públicos afectos al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados directamente por el contratista o por las personas que sean subcontratista o dependan de éste y se promuevan contra EL MUNICIPIO, para lo cual el contratista será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD**: El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de EL MUNICIPIO, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos, teniendo en cuenta las estipulaciones contenidas en la Ley 1712 de Marzo 6 de 2014 y Decreto Reglamentario No.103 del 20 de enero de 2015, relacionadas con la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, EL CONTRATISTA ha autorizado al MUNICIPIO la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento,

indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión, liquidación del contrato etc. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y EL MUNICIPIO efectuara los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – MULTAS**: Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA. – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN**: El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD**: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la

ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El presente Contrato podrá darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del término de duración y c) De manera anticipada por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, previo informe del supervisor. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, configurada alguna de las mencionadas causales, se dará por terminado el contrato, mediante la suscripción de la respectiva acta de terminación o liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar, que se le pague la parte de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor, hasta la fecha de terminación anticipada, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOCUMENTOS**: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del MUNICIPIO. 2) Estudio previo. 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – TOTAL ENTENDIMIENTO**: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así

mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DEL LIBANO - TOLIMA y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la carrera 8 N° 6 – 39 barrio estadio del Líbano – Tolima, celular 3102232108, y el MUNICIPIO en la Calle 5 10-48. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Para constancia de aceptación se firma en el Líbano Tolima a los 22 OCT 2021

POR EL MUNICIPIO,

JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA
Alcalde

EL CONTRATISTA

ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S.
Nit 901258894-4
FARITH GISSEL SILVA GOMEZ
C.C. 38.070.555 Líbano - Tolima

DOUGLAS ARMANDO QUINTERO TÉLLEZ
SUPERVISOR

PROYECTA: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO

REVISO Y APROBÓ: NANCY ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	0763-2021	**FECHA:**	26-08-2021
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**	Contratación directa
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.		
NIT:	890.701.718-7		
CONTRATISTA / RAZÓN SOCIAL:	**ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S.**		
IDENTIFICACION:	901.258.894-4		
VALOR:	$10.400.000		
PLAZO/DURACIÓN:	122 días		
SUPERVISOR:	JAIRO ANDRES RIVERA PRECIADO-Coordinador De Planeación y Calidad del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.		

Entre los suscritos, **JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la C.C. No. 11.314.150 expedida en Girardot, vecino de esta ciudad, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.**-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-, identificado con NIT: 890.701.718-7, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0453 del 2020 emanado de la Gobernación del Tolima, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y **FARITH GISSEL SILVA GOMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.38.070.555 expedida en Líbano, persona natural propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S.**, con NIT 901.258.894-4, registrado con Matrícula No. 300726 del 25 de Febrero del 2019 de la Cámara de Comercio de Ibagué – Tolima y renovada el 03 de Marzo de 2021, quien actúa en nombre propio y representación y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y en la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de manera general por lo dispuesto en Estatuto de Contratación de la E.S.E. y por las normas del Estatuto De Contratación Estatal aplicables, y de manera especial por las siguientes

CLAUSULAS:	
1. Objeto:	"Prestación de servicios de publicidad del portafolio de gestión que adelanta el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., en la Emisora La Veterana 103.5 F.M."
2. Valor y forma de pago:	**-DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE - $10.400.000 IVA incluido** - Se estima para garantizar el servicio requerido desde el 01 de Septiembre un monto presupuestal de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL

	PESOS M/CTE. ($10.400.000.oo) IVA incluido, con una asignación mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600. 000.oo) con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2021
3. Duración del contrato:	122 Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Obligaciones del contratista:	1. Responsabilizarse por la ejecución de todas las actividades inherentes al objeto contractual pactado. 2. Emitir tres (3) comerciales diarios en horarios ordinarios en un medio de comunicación radial de gran audiencia en el municipio del Líbano y el Departamento del Tolima, con una duración de 30" cada uno, donde se comunique claramente informes del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar ESE, según las necesidades requeridas de la misma. 3. Brindar espacios radiales para la Gerencia del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar ESE, para que informen de gestiones o campañas adelantadas para mantener actualizada a la comunidad en general, de todas las actividades adelantadas por la misma entidad. 4. Publicación de mínimo treinta (30) comerciales diarios a través de la página web de un medio de comunicación de gran alcance en el municipio de Líbano y del Departamento del Tolima. 5. Emisión de tres (3) comerciales diarios en horarios ordinarios de un noticiero radial de gran audiencia en el municipio del Líbano y el Departamento del Tolima, con una duración de treinta (30) segundos cada uno, donde se comunique claramente informes del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar ESE, según las necesidades requeridas por la misma entidad. 6. Publicación de un Boucher en una página web de gran influencia y número de visitas, con una cantidad de apariciones mínima de treinta (30) veces durante las veinte cuatro (24) horas del día. 7. Rendir informe mensual por el objeto contractual pactado donde se informe claramente al Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar (supervisor) de las actividades nombradas con antelación. 8. Certificar el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales); de acuerdo con el monto del contrato y conforme lo establece la ley, requisito indispensable para proceder al pago de los servicios prestados. Parágrafo.- Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.
5. Obligaciones del contratante:	**1)** Verificar que EL CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del Objeto del contrato. Orientar al CONTRATISTA para la debida ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contratado. **2)** Nombrar el supervisor del contrato. Facilitar oportunamente el acceso a la información solicitada por EL CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto del contrato **3)** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre las irregularidades o deficiencia del servicio prestado, a fin de tomar las medidas necesarias para el caso. **4)** Recibir evaluar y formular las recomendaciones, si a ello hubiere lugar, de los informes presentados sobre la ejecución del contrato. **5)** Cancelar a EL CONTRATISTA los honorarios pactados en la forma y valor acordados por concepto de los servicios prestados, teniendo en cuenta la disponibilidad

	presupuestal o flujo de caja disponible de la E.S.E.
6. Supervisión del contrato:	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador De Planeación y Calidad de la entidad CONTRATANTE Obligaciones del Supervisor: El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. **2)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3)** Informar cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico y financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. **4)** Informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato sobre cualquier irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento por parte del Contratista con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportunas a la E.S.E. sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **6)** Rendir los informes que le sean requeridos por la E.S.E. y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadro, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **8)** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **9)** Poner en conocimiento de la E.S.E. las divergencias que se llegaran a presentar con EL CONTRATISTA, a fin de que se resuelvan por este. **10)** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato; todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **11)** Suscribir el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos legalmente establecidos. **12)** Velar por el cumplimiento y demás responsabilidades establecidas por la Ley, el manual de funciones y los reglamentos que al respecto se expidan. **13)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con las garantías, impuestos, tasas, retribuciones y demás obligaciones a cargo del contratista aplicables al presente contrato. **14)** Verificar el cumplimiento del contratista respecto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato.
7. Imputación presupuestal:	Rubro 03219004-Adquisición de Servicios – Publicidad CDP No.1877 del miércoles, 25 de agosto del 2021
8. Garantías:	**1. <u>Póliza de cumplimiento:</u>** Por valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **Parágrafo primero:** Todas las garantías requieren para su validez la

	aprobación por parte del CONTRATANTE. **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. Corresponde al CONTRATISTA el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y a sus prórrogas.
9. Impuestos, aportes y contribuciones:	*PROHOSPITAL 1% *PROELECTRIFICACION 0.5% *PROCULTURA 1% * TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN correspondiente al 2% del valor total del contrato.
10. Perfeccionamiento y ejecución del contrato:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entendido por la suscripción del mismo y para su ejecución se requerirá de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
11. Documentos del contrato:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Todos los documentos aportados por el contratista como requisitos establecidos para contratar con la E.S.E. **2)** El Certificado De Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. **3)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan. **4)** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
12. Causales de terminación del contrato:	Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo **2)** Por la terminación del plazo convenido o, en su defecto, por el vencimiento de los términos pactados o de sus prórrogas. **3)** Por la declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, conforme a los efectos previstos en la Ley. **4)** Por reincidencia en la omisión de los correctivos solicitados por parte del SUPERVISOR del contrato, atendiendo el incumplimiento de las obligaciones asumidas. **5)** Por incapacidad y/o inhabilidad sobreviniente que imposibilite el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. **6)** Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. **7)** Por el incumplimiento injustificado y reiterativo de las obligaciones contenidas en este contrato por parte del CONTRATISTA, lo cual facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **8)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten el cumplimiento de lo acordado en el presente contrato. **9)** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome la decisión con treinta (30) días calendario de antelación, sin que este hecho genere indemnización alguna, y sin perjuicio de la cancelación de los servicios que hasta la fecha de terminación

	se hayan prestado.
13. Prohibición de la cesión del contrato:	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato.
14. Relación laboral:	El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
15. Cláusula penal:	Las partes convienen como sanción pecuniaria el equivalente al veinte (20%) por ciento del valor estipulado en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, valor el cual deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.
16. Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que se originen por daños y lesiones ocasionados a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole que dicho personal instaure contra EL CONTRATANTE. En caso que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, éste debe notificar en forma inmediata al CONTRATISTA sobre tal hecho, para que a su cuenta y riesgo y dentro del menor tiempo posible, adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo. En el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado por este concepto podrá repetir contra EL CONTRATISTA.
17. Solución de conflictos:	En virtud de lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., se conviene que para la solución de las diferencias surgidas en el desarrollo contractual, en primera instancia, se buscará de manera conjunta la solución al conflicto suscitado para evitar la parálisis del servicio; más sin embargo, en caso de que no se llegue a una concertación, en segundo lugar, se acudirá a la conciliación extrajudicial ante la autoridad competente si a ello hubiera lugar y, en su defecto, se someterá a un Tribunal de Arbitramento el cual funcionará en la ciudad de Ibagué y estará sujeto al reglamento de su Centro de Arbitraje. Parágrafo primero: La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. Parágrafo segundo.- Cláusula compromisoria: En caso de controversias contractuales, estas se resolverán mediante conciliación extrajudicial ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué, y se someterá al procedimiento señalado por el centro de arbitraje.
18. Liquidación del contrato:	La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el artículo 50 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., modificado por el acuerdo 005 de 21 de mayo de 2016. Parágrafo.- Cláusulas excepcionales: En la ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales de liquidación, modificación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes y aplicables.

19. Notificaciones:	**- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.** Dirección: Calle 4 No. 2-111, Av. Los Fundadores, Líbano (Tolima). Correo electrónico: calidadhrl@gmail.com Teléfonos: 3173653020 **-ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S.** Dirección: Cra 4 N° 9-45 AP 406 ED Torreón del Centenario Barrio: Centro,Ibagué Tolima Correo electrónico: gissel@laveteranacentro.com Teléfono móvil: 3102232108

Para constancia de lo anterior se firma en el municipio del Líbano (Tolima), el jueves, 26 de agosto del 2021

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO Gerente	**FARITH GISSEL SILVA GOMEZ** Contratista
SUPERVISOR ENTERADO	**REVISÓ**
JAIRO ANDRES RIVERA PRECIADO Coordinador De Planeación y Calidad	**MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ MONTOYA** Asesor Externo

Elaboró: Jhon Javier Hernández Hernández

No CONTRATO:	018-2021	FECHA:	05-01-2021

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S.
DOCUMENTO:	NIT 901.258.894-4
DIRECCIÓN:	Carrera 4 No 9-45 Apto 406 Ed. Torreón del Centenario
MUNICIPIO:	Ibagué – Tolima
TELÉFONO:	(098) 256 24 71 – 3204911122 – 3102232108

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA JURÍDICA NIT: 901.258.894-4	RÉGIMEN TRIBUTARIO COMÚN	FECHA DEL RUT (2019/02/25)

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 16.800.000).
DURACIÓN:	DOCE (12) MESES
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA REGIONAL LA VETERANA 103.5 FM. EN EL ESPACIO DEL NOTICIERO ENFOQUE RELACIONADA CON PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES MISIONALES, CAMPAÑAS DE PREVENCION Y EMERGENCIAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL AREA URBANA.
SUPERVISION	LA SUPERVISION SERA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL.

4. CUERPO DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **65.717.039** de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 005 del 01 de Enero de 2020 y acta de posesión No 000577 del 01 de Enero de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P: por una parte quien en adelante se denominará **LA EMSER E.S.P.** quien para los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte la señora **FARITH GISSEL SILVA GOMEZ**, identificada con cédula 38.070.555 de Bogotá D.C., actuando en representación legal de ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S. con NIT 901.258.894-4, quien para los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que celebramos el presente contrato de servicios contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de este contrato es la prestación de servicios de publicidad en la Emisora Regional la Veterana 103.5 FM. En el espacio del Noticiero enfoque relacionada con publicidad de actividades misionales, campañas de prevención y emergencias en beneficio de la comunidad del área urbana del Municipio del Líbano. Publicidad constante en la página web del noticiero enfoque. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)-** Garantizar la publicidad de

Cuatro (4) comerciales Institucionales diarios de lunes a Domingo para un total mensual de 120 comerciales en los horarios de 8:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 10:00 PM. **2)-** Garantizar 2 comerciales institucionales diarios de Lunes a Viernes en la franja noticiosa de 12:00 M a 02:00 PM en el noticiero ENFOQUE para un total de 40 Comerciales. **3)-** Garantizar la Disposición total hasta de 5 minutos en el Noticiero ENFOQUE del medio día de 12:00 M a 02:00 PM para que la entidad dé a conocer a la comunidad sus planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con el componente de agua potable y saneamiento básico. **4).-** Realizar todas las actividades inherentes a la eficiente prestación del servicio de publicidad en el noticiero enfoque programa de la emisora la Veterana 103.5 FM. **5)-** Estar prestos a brindar el servicio informativo a la comunidad en casos de emergencias (suspensiones del servicio y demás que se presenten en la EMSER E.S.P.) 5.- El Servicio deberá estar diseñado para operar óptimamente en el Municipio del Líbano, a nivel Regional, Departamento de Cundinamarca, Bajo Magdalena y otros departamentos de acuerdo al portafolio presentado en la EMSER E.S.P. **6)-** Acercarse a las instalaciones de la EMSER E.S.P. semanalmente a obtener los mensajes publicitarios a emitir. **7)-** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales. **8)-** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la EMSER E.S.P. o a terceros. **9)-** Mantener indemne a la EMSER E.S.P. y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **10)-** Informar a la EMSER E.S.P. En oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. **11)-** Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **12)-** Prever por mantener y resguardar la buena imagen de la empresa EMSER ESP. **TERCERA.-OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTRARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P.** 1.- Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Pagar el valor de forma mensual de acuerdo a la factura presentada. 3.- Brindar información oportuna, actualizada y veraz en cumplimiento al objeto del contrato. 4.-Suministrar la información necesaria para redactar las cuñas radiales alusivas a la conservación del medio ambiente. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) MCTE, el cual se hará en doce (12) pagos por valor de Un millón Cuatrocientos Mil pesos M/cte ($1.400.000), previo al recibo de la factura o cuenta de cobro presentada mensualmente, de acuerdo a acta de recibido a satisfacción por parte de la EMSER E.S.P. y cancelada por intermedio de la Dirección Administrativa Financiera y Comercial, quien actuara como supervisor del presente contrato. Este valor es global incluyendo todos los costos de Ley. Así mismo es entendido que solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no a prestaciones sociales, debido a que este contrato no genera ninguna relación laboral. **QUINTA - DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de DOCE (12) MESES contados a partir de la firma del acta de Iniciación. **SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: 032108 Comunicación y Transporte por valor de ($4.000.000), 05410801 Acueducto por valor de ($4.266.700),

05410802 Alcantarillado por valor de (4.266.700) y 05410803 Aseo por valor de ($4.266.600), de la actual vigencia fiscal, CDP No. 018 de fecha 05 de enero de 2021 y COMPROMISO No. 018 de fecha 05 de enero de 2021 **SEPTIMA.- SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será realizada por el Dirección Administrativa, Financiera y Comercial de la Empresa de Servicios Públicos del Líbano EMSER E.S.P. **OCTAVA.- CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de la Empresa de Servicios Públicos del Líbano de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P. **NOVENA.- LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** Las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento de plazo. **DECIMA.- LIQUIDACION UNILATERAL:** La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P. podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el contratista no se presentare a la liquidación y no llegare las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.-** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de Contratación Acuerdo 002 de Junio 14 de 2019, y demás normas reglamentarias. **DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** La Empresa de Servicios Públicos del Líbano de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P. previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición de certificado de registro presupuestal correspondiente. La cual debe ser visada por la Gerencia. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato, la ciudad del Líbano (Tolima). **DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se dirimirán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente establecidos. Para constancia se firma en El Líbano Tolima a los cinco (05) días del mes de Enero de 2021

POR EL CONTRATANTE

DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ
Gerente EMSER E.S.P.

POR EL CONTRATISTA

FARITH GISSEL SILVA GOMEZ
C.C. 38.070.555 de Bogotá.
Rep. Legal ARP S.A.S.NIT: 901.258.894-4

Líbano, 26 de Marzo de 2024

Señores:
A quien le interese
La ciudad

REF: Autorización junta directiva para contratar por la cuantía

Yo Leidy Johanna Rey Herrera identificada con CC 1.104.706.280 de Líbano Tolima, en mi calidad de representante Legal, miembro activo de la Junta directiva de la empresa ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S., autorizo por medio de este documento el contrato a ejecutar con la CORPORACIÒN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA, por valor de la contratación por cuatro meses de ($6.000,000) Seis Millones de Pesos Mcte a partir del acta de inicio del mismo.

La anterior se expide a favor de los interesados a los veintiséis (26) días del mes de Marzo del presente año.

Atentamente,

Leidy Rey

Leidy Johanna Rey Herrera
CC. 1.104.706.280 de Líbano Tolima
ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS SAS
Representante Legal EMISORA LA VETERANA
Tel.2562471 – 316 247 38 88

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO Y/O PROFESIONALES	NUMERO	FECHA
	091-23	04 FEB 2023
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVA DIFUSIÓN EN UN PROGRAMA RADIAL DE ORDEN COMUNITARIO DE COBERTURA LOCAL.	
CONTRATISTA	ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DEL LIBANO	
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR	
VALOR INICIAL	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE, ($26.000.000,00).	
PLAZO	CINCO (05) MESES	

Entre los suscritos a saber **LIZETH YUREIDY ALAPE PRIETO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1:106.780.683 expedida en Chaparral - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su carácter de Alcalde Municipal Encargada mediante Decreto 012 del 02 de febrero del 2023,, por una parte, y por la otra, **ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S.**, con Nit 901258894-4, representante legal, **YORCILENI GUAYARA POVEDA,** identificada con cedula de ciudadanía N°1.104.707.390 expedida en Líbano - Tolima, mayor de edad, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: A) Que según lo expuesto en el estudio previo remitido por el Secretario general y del interior se expone que La Secretaría general y del Interior tiene la necesidad de contratar la presente prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar la estrategia de información, educación y comunicación por medio de la emisión de pautas publicitarias de las actividades de la administración y su respectiva difusión en un programa radial de orden comunitario de cobertura

local. B) Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal anexa. C) Que conforme a lo dispuesto por el Numeral 3º del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuando la necesidad lo amerite se podrá contratar de manera directa y en tal virtud suscribir Contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades relacionadas con la Administración cuando éstas no puedan desarrollarse con personal de planta de la entidad, siendo éste por tanto, un contrato de tal naturaleza. D) Que han sido revisados y analizados los documentos de la propuesta presentada y esta cumple con lo requerido por el Municipio. E) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVA DIFUSIÓN EN UN PROGRAMA RADIAL DE ORDEN COMUNITARIO DE COBERTURA LOCAL". **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades: a). Emitir seis (6) comerciales institucionales diarios de lunes a domingo para un total al mes de 180 comerciales en los horarios de 8:00am a 12:00pm y de 2:00 pm a 10:00pm. B). Difundir Dos Comerciales institucionales diarios de lunes a viernes en franja AAA de 12:00 p.m. a 2:00 p.m. c). Emitir dos programas de 30 minutos alusivo a las gestiones adelantadas por la administración municipal el día martes y viernes de 12:30 m hasta las 1:00 pm. Sin interrupción a excepción de una extra. D). Realizar un programa radial en forma semanal específicamente de lunes a viernes, por espacio de una hora relacionados con los programas del municipio y gestiones adelantadas en el horario de 7:00 am a 8:00 am. E). Realizar lectura de comunicados, extras y decretos que requiera la administración municipal. F). Demás actividades designadas por el supervisor de acuerdo al objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR**: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de Veintiséis Millones De Pesos M/Cte, ($26.000.000,00), en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD**

TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato así: Cinco (05) pagos mensualidad vencida por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE., ($5.200.000,00),** previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del MUNICIPIO y se imputaran al código presupuestal 2.3.2.02.02.008. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la firma del acta de iniciación. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través del Secretario de Despacho de la Secretaría general y del interior. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Municipal, decreto municipal 055 de 2014, el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista para la expedición de la respectiva orden de trabajo. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. 3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el

cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** Son derechos generales DEL CONTRATISTA: A. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. B. Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del CONTRATISTA: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: A. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. B. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. C. Constituir si es del caso la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. D. Afiliarse al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión). E. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión). F. Entregar al supervisor informe mensual de actividades. G. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 del decreto en mención; puesto que no presenta ningún riesgo que deba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, sencillamente no se expiden las certificaciones de rigor y ningún pago se efectúa, por lo que quedan a salvo los recursos públicos afectos al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados directamente por el contratista o por las personas que sean subcontratista o dependan de éste y se promuevan contra EL MUNICIPIO, para lo cual el contratista será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de EL MUNICIPIO, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos, teniendo en cuenta las estipulaciones contenidas en la Ley 1712 de Marzo 6 de 2014 y Decreto Reglamentario No.103 del 20 de enero de 2015, relacionadas con la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS**

PERSONALES: De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, EL CONTRATISTA ha autorizado al MUNICIPIO la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión, liquidación del contrato etc. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y EL MUNICIPIO efectuara los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – MULTAS**: Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA. – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN**: El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la

ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD**: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El presente Contrato podrá darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del término de duración y c) De manera anticipada por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, previo informe del supervisor. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, configurada alguna de las mencionadas causales, se dará por terminado el contrato, mediante la suscripción de la respectiva acta de terminación o liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar, que se le pague la parte de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor, hasta la fecha de terminación anticipada, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOCUMENTOS**: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del MUNICIPIO. 2) Estudio previo. 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del

mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DEL LIBANO - TOLIMA y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la carrera 11 # 5 - 09 del Líbano – Tolima, celular 2562471 – 3015012553, y el MUNICIPIO en la Calle 5 10-48. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Para constancia de aceptación se firma en el Líbano Tolima a los. 04 FEB 2023

POR EL MUNICIPIO,

LIZETH YUREIDY ALAPE PRIETO
Alcalde (E)

EL CONTRATISTA

ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S.
Nit 901258894-4
Representante Legal
YORCILENI GUAYARA POVEDA
CC. 1.104.707.390 Líbano – Tolima

CAMILO ANDRES PERALTA GUZMÁN
SUPERVISOR

PROYECTA: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO

REVISO Y APROBÓ: NANCY ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	0574	FECHA	17-06-2021
REFERENCIA SECOP II: CPS 0508-2021			
CONTRATANTE			
ENTIDAD:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA		
NIT	890.704.536-7		
CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZON SOCIAL	ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S		
IDENTIFICACION	901258894-4		
REPRESENTANTE LEGAL	FARITH GISSEL SILVA GOMEZ		
CC	38.070.555		

Entre los suscritos, **WILLER ANDRES RODRIGUEZ GARCIA,** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.032.449.537 de Bogotá D.C, Subdirector de Calidad Ambiental, Ordenador del Gasto según Resolución No. 0884 del 26 de junio de 2020, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S, Identificada con NIT. 901258894-7, y representada legalmente Por Farith Gissel Silva Gomez Identificada con cedula de ciudadanía No. 38.070.555 Expedida en el Municipio del Líbano quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA EMISORA LA VETERANA Y PUBLICACION DE MENSAJES AMBIENTALES EN LAS REDES SOCIALES Y PAGINA WEB DEL MEDIO.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

2) Plazo:	CINCO (5) MESES
3) Obligaciones:	1 Transmitir mensajes institucionales de educación ambiental de 30 segundos de lunes a viernes en la franja noticiosa del medio. 2 Transmitir una sección de un (1) minuto institucional CORTOLIMA, en la franja musical de la mañana de lunes a viernes 3 Transmitir mensajes institucionales en la franja triple AAA – Pal rancho de lunes a viernes de 6:00 pm a 10:00 pm 4 Publicar piezas gráficas con mensajes institucionales en las redes sociales 5 Publicación de mensajes institucionales en la página web del medio 6 Lectura de mensajes institucionales en las emisiones de la emisora 7 Contar con los equipos requerido para la emisión 8 Estar atentos al correo para actualizar las campañas de educación, de acuerdo al calendario ecológico y la necesidad que tenga la entidad ambiental, en cuanto al mensaje que se requiera reforzar. 9 Presentar oportunamente la certificación de la publicación de las campañas por parte del representante del portal. 10 Asegurar que se publiquen las campañas y apoyar en la promoción de la cultura ambiental 11 Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y la Corporación para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. 12 Suscribir el acuerdo de confidencialidad con la corporación. 13 Guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que sean confiados conforme lo disponen las normas que regulan sus actividades. 14 Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato. 15 Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

	industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Corporación en los sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo establecido por el sistema integrado implementado por la Entidad. 16 Presentar oportunamente los certificados de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales. 17 Previo a la suscripción del acta de recibo final, la contratista debe diligenciar el formato F_21 "Lista de verificación al terminar la vinculación contractual con la Corporación. 18 Dar estricto cumplimiento a las normas de calidad establecidas en la Corporación.
4) Declaraciones	**El Contratista hace las siguientes declaraciones:** **1)** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORTOLIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos. **7)** El Contratista se compromete a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. **8)** El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

<table>
<tr><td>5) Valor:</td><td>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/Cte., incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 2021000851</td></tr>
<tr><td>6)Imputación presupuestal</td><td>CORTOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los siguientes rubros presupuestales: A) 2223941121701 VIG. 2021 E.F S.A. - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA 4.1.1.2.1. Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, por valor de $ 9.036.000.00 M/Cte. Parágrafo: Se aclara que la disponibilidad presupuestal que ampara el presente compromiso incluye el valor del 4X1000, equivalente a la suma de $36.000 M/Cte., que se imputara con cargo a cada uno de los rubros presupuestales al momento de realizar los giros correspondientes al presente compromiso.</td></tr>
<tr><td>7) Código de trazabilidad</td><td>4.1.1.02.01</td></tr>
<tr><td>8) Forma de pago:</td><td>CORTOLIMA pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, previa entrega del informe de actividades, acta parcial / final, informe de supervisión y constancia o evidencia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales</td></tr>
<tr><td>9) Garantía:</td><td>El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>$ 1.350.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10) Cuenta bancaria:</td><td>Tipo de cuenta: Ahorros
Nº: 86900022460
Entidad: BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>11) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
</table>

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Multas:	CORTOLIMA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del 0.1% del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
14) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a CORTOLIMA una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
16) Intereses moratorios	Los intereses moratorios se liquidarán teniendo en cuenta el DTF establecido para la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, si a ello hubiere lugar.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista a favor de CORTOLIMA. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integra (salud, pensión y riesgos laborales).
18) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por Profesional Especializado Oficina de Comunicaciones, o quien haga sus veces o a quien delegue para tal fin, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

	y consecuencias del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión adoptado por la Corporación. Además, debe verificar que el contratista haya realizado: **a)** la afiliación a la ARL correspondiente. **b)** el pago mensual de aportes al Sistema integral de seguridad social; **c)** el diligenciamiento por el contratista del formato F_21 "Lista de verificación al terminar la vinculación contractual con la Corporación; **d)** la implementación de las normas de calidad en que se encuentra certificada la entidad durante la ejecución del contrato.
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento del Tolima y el domicilio contractual acordado es la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.
20) Cesión:	El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el ordenador de gasto de **CORTOLIMA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
21) Legislación aplicable:	Leyes 80/93 y 1150/07; Decretos 1082/15 y 723/2013 y demás decretos reglamentarios, código civil y de comercio.
Elaboró: Andres Joaquin Perez Muñoz – Contratista - Gestion Contractual	
Revisó: Martha Rosalba Ricaurte Guarnizo- Profesional Especializado- Gestión contractual	
Aprobó: Juan Carlos Guzmán Cortes – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

ALTERNATIVAS RADIALES Y

Nit 901258894
Tel. 2562471

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Saldos hasta 31/12/2025

NIIF - (En unidades monetarias con 2 decimales, peso)

Cuenta	Descripción	Saldo 31/12/2025
1	ACTIVO	$ 141.537.865,02
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	$ 2.771.441,60
1105	**Caja**	**$ 477.678,81**
110505	Caja general	$ 477.678,81
1110	**Bancos**	**$ 2.293.762,79**
111005	Moneda nacional	$ 2.293.762,79
11100505	Bancolombia Cuenta de Ahorros 86900022460	$ 2.293.762,79
13	Cuentas por cobrar (instrumentos financieros)	$ 121.000.078,92
1305	**Clientes**	**$ 67.399.338,60**
130505	Nacionales	$ 67.399.338,60
13050501	Clientes Nacionales	$ 67.399.338,60
1355	**Anticipo de impuestos y contribuciones o saldos a favor**	**$ 53.600.740,32**
135505	Anticipo de impuestos de renta y complementarios	$ 18.366.183,00
13550501	Saldos a favor	$ 18.366.183,00
135510	Anticipo de impuestos de industria y comercio	$ 849.600,00
13551001	Anticipo de impuestos de industria y comercio	$ 849.600,00
135515	Retención en la fuente	$ 18.601.351,96
13551507	Ret. por ventas	$ 18.601.351,96
1355150704	Ret. por ventas 4%	$ 7.249.511,96
1355150710	Ret. por ventas 10%	$ 120.000,00
1355150711	Ret. por ventas 11%	$ 11.231.840,00
135518	Impuesto de industria y comercio retenido	$ 1.842.182,53
13551807	Impuesto de industria y comercio retenido 7*1000	$ 427.262,00
13551808	Impuesto de industria y comercio retenido 8*1000	$ 282.321,38
13551810	Impuesto de industria y comercio retenido 10*1000	$ 1.132.599,15
135590	Autorretención especial a título de renta (CREE)	$ 13.941.422,83
13559006	Autorretención especial a título de renta (CREE 1.1% - antiguo 0.8%)	$ 13.941.422,83
15	Propiedades planta y equipo	$ 17.739.034,00
1520	**Maquinaria y equipo**	**$ 10.897.000,00**
152001	Maquinaria y equipo ** 1 a la 98 **	$ 10.897.000,00
15200101	Maquinaria y equipo	$ 10.434.000,00
15200102	Equipo tecnico	$ 463.000,00
1524	**Equipo de oficina**	**$ 1.449.900,00**
152405	Muebles y enseres	$ 1.449.900,00
1528	**Equipo de computación y comunicación**	**$ 5.392.134,00**
152805	Equipo de procesamiento de datos	$ 2.120.000,00
152810	Equipo de telecomunicaciones	$ 1.715.134,00
152815	Equipos de radio	$ 1.557.000,00
16	Intangibles	$ 27.310,50
1635	**Licencias**	**$ 27.310,50**
163501	Licencias ** 1 a la 98 **	$ 27.310,50
16350101	Software Contable	$ 27.310,50

Cuenta	Descripción	Saldo 31/12/2025
2	PASIVO	-$ 77.203.117,24
22	Instrumentos financieros con proveedores comerciales	-$ 27.090.622,24
2205	**Nacionales**	**-$ 27.090.622,24**
220501	Nacionales ** 1 a la 98 **	-$ 27.090.622,24
23	Instrumentos financieros en cuentas por pagar	-$ 4.186.749,00
2365	**Retención en la fuente**	**-$ 3.214.588,00**
236525	Servicios	-$ 807.975,00
236540	Compras	-$ 33.613,00
236590	Autorretención especial a título de renta (CREE)	-$ 2.373.000,00
23659006	Autorretención especial a título de renta (CREE 1.1% - antiguo 0.8%)	-$ 2.373.000,00
2368	**Impuesto de industria y comercio retenido**	**-$ 277.169,00**
236807	Retencion ICA 7%	-$ 115.161,00
236808	Retencion ICA 8%	-$ 19.876,00
236810	Retencion ICA 10%	-$ 124.000,00
236815	Sobre tasa bomberil 7%	-$ 18.132,00
2380	**Acreedores varios**	**-$ 694.992,00**
238095	Otros	-$ 694.992,00
24	Impuestos, gravámenes y tasas	-$ 38.832.000,00
2404	**De renta y complementarios**	**-$ 35.159.000,00**
240405	Vigencia fiscal corriente	-$ 35.159.000,00
2412	**De industria y comercio**	**-$ 3.673.000,00**
241205	Vigencia fiscal corriente	-$ 3.673.000,00
25	Instrumentos financieros en obligaciones laborales	-$ 4.593.746,00
2510	**Cesantías consolidadas**	**-$ 2.967.397,00**
251010	Ley 50 de 1990 y normas posteriores	-$ 2.967.397,00
2515	**Intereses sobre cesantías**	**-$ 325.428,00**
251501	Intereses sobre cesantías	-$ 325.428,00
2525	**Vacaciones consolidadas**	**-$ 1.300.921,00**
252501	Vacaciones consolidadas	-$ 1.300.921,00
28	Otros pasivos	-$ 2.500.000,00
2805	**Anticipo y avances recibidos**	**-$ 2.500.000,00**
280505	De clientes	-$ 2.500.000,00
3	PATRIMONIO	-$ 64.334.747,78
31	Capital social	-$ 13.000.000,00
3105	**Capital suscrito y pagado**	**-$ 13.000.000,00**
310505	Capital autorizado	-$ 900.000.000,00
310510	Capital por suscribir (db)	$ 887.000.000,00

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Saldos hasta 31/12/2025

NIIF - (En unidades monetarias con 2 decimales, peso)

Cuenta	Descripción	Saldo 31/12/2025
36	Resultados del ejercicio	$ 16.743.462,62
3605	**Utilidad del ejercicio**	**$ 0,00**
360501	Utilidad del ejercicio	$ 0,00
3610	**Pérdida del ejercicio**	**$ 16.743.462,62**
361001	Pérdida del ejercicio ** 1 a la 98 **	$ 16.743.462,62
37	Resultados de ejercicios anteriores	-$ 68.078.210,40
3705	**Utilidades acumuladas**	**-$ 68.078.210,40**
370501	Utilidades acumuladas ** 1 a la 98 **	-$ 68.078.210,40

TOTAL ACTIVO :	$ 141.537.865,02
TOTAL PASIVO :	-$ 77.203.117,24
TOTAL PATRIMONIO :	-$ 64.334.747,78
PASIVO + PATRIMONIO :	-$ 141.537.865,02
Resultado ejercicio :	

MONICA JAZMIN HENAO CASTAÑO
1104696493
CONTADOR

YARITH GISSEL SILVA GOMEZ
38070555
REPRESENTANTE LEGAL

ALTERNATIVAS RADIALES Y

Nit 901258894
Tel. 2562471

ESTADO DE RESULTADOS

Saldos hasta 31/12/2025

NIIF - (En unidades monetarias con 2 decimales, peso)

Cuenta	Descripción	Saldo 31/12/2025
4	INGRESOS	-$ 501.374.722,53
41	Operacionales	-$ 499.714.525,65
4155	**Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler**	**-$ 525.073.238,65**
415555	Publicidad	-$ 525.073.238,65
4175	**Devoluciones en ventas (db)**	**$ 25.358.713,00**
417501	Devoluciones en ventas (db)	$ 25.358.713,00
42	No operacionales	-$ 1.660.196,88
4210	**Financieros**	**-$ 1.642,90**
421005	Intereses	-$ 1.047,30
421095	Otros	-$ 595,60
4250	**Recuperaciones**	**-$ 1.652.316,00**
425030	Descuentos concedidos	-$ 678.400,00
425050	Reintegro de otros costos y gastos	-$ 973.916,00
4295	**Diversos**	**-$ 6.237,98**
429581	Ajuste al peso	-$ 6.237,98
5	GASTOS	$ 518.118.185,15
51	Operacionales de administración	$ 303.445.493,93
5105	**Gastos de personal**	**$ 102.179.645,22**
510506	Sueldos	$ 56.735.988,00
510527	Auxilio de transporte	$ 7.960.000,00
510530	Cesantías	$ 5.393.628,00
510533	Intereses sobre cesantías	$ 477.512,00
510536	Prima de servicios	$ 5.393.702,22
510539	Vacaciones	$ 2.364.593,00
510548	Bonificaciones	$ 7.726.397,00
510551	Dotación y suministro a trabajadores	$ 2.760.000,00
510560	Indemnizaciones laborales	$ 2.847.000,00
510568	Aportes a administradoras de riesgos profesionales arp	$ 306.600,00
510570	Aportes a fondos de pensiones y/o cesantías	$ 6.982.125,00
510572	Aportes cajas de compensación familiar	$ 2.282.100,00
510595	Otros	$ 950.000,00
5110	**Honorarios**	**$ 9.770.000,00**
511025	Asesoría jurídica	$ 200.000,00
511030	Asesoría financiera	$ 9.390.000,00
511095	Otros	$ 180.000,00
5115	**Impuestos**	**$ 22.011.980,45**
511505	Industria y comercio	$ 4.059.074,49
51150505	Industria y comercio	$ 3.673.000,00
51150510	Sobre tasa bomberil	$ 386.074,49
511510	De timbres	$ 554.000,00
511530	De turismo	$ 110.000,00
511555	Impuestos Acinpro	$ 6.216.856,00
511556	Impuestos Sayco	$ 2.201.295,00

Cuenta	Descripción	Saldo 31/12/2025
511562	Procultura	$ 793.000,00
511563	Prodeporte	$ 2.308.585,00
511564	Proadulto mayor	$ 2.699.000,00
511570	Iva descontable	$ 2.928.284,49
51157005	Iva mayor valor al costo	$ 2.928.284,49
511575	Impuesto al consumo	$ 36.885,47
51157508	Impuesto al consumo 8%	$ 36.885,47
511595	Otros	$ 105.000,00
5120	**Arrendamientos**	**$ 33.597.100,84**
512015	Maquinaria y equipo	$ 520.000,00
512025	Equipo de computación y comunicación	$ 562.100,84
512035	Equipo de hoteles y restaurantes	$ 180.000,00
512040	Flota y equipo de transporte	$ 32.335.000,00
5130	**Seguros**	**$ 100.770,65**
513010	Cumplimiento	$ 100.770,65
5135	**Servicios**	**$ 80.160.772,92**
513505	Aseo y vigilancia	$ 14.567.226,90
513515	Asistencia técnica	$ 13.400.000,00
513520	Procesamiento electrónico de datos	$ 166.075,00
513525	Acueducto y alcantarillado	$ 241.600,00
513530	Energía eléctrica	$ 37.966.524,00
513535	Teléfono	$ 2.725.753,71
513540	Correo, portes y telegramas	$ 16.500,00
513550	Transportes, fletes y acarreos	$ 7.119.253,31
513555	Gas	$ 253.640,00
513595	Otros	$ 3.704.200,00
5140	**Gastos legales**	**$ 1.944.900,00**
514010	Registro mercantil	$ 1.660.900,00
514015	Trámites y licencias	$ 284.000,00
5145	**Mantenimiento y reparaciones**	**$ 16.173.345,29**
514510	Construcciones y edificaciones	$ 890.000,00
514515	Maquinaria y equipo	$ 6.988.488,29
514520	Equipo de oficina	$ 515.000,00
514525	Equipo de computación y comunicación	$ 7.029.857,00
514540	Flota y equipo de transportes	$ 750.000,00
5150	**Adecuación e instalación**	**$ 1.532.179,93**
515015	Reparaciones locativas	$ 1.436.425,00
515095	Otros	$ 95.754,93
5155	**Gastos de viaje**	**$ 3.511.587,06**
515505	Alojamiento y manutención	$ 3.511.587,06
5165	**Amortizaciones**	**$ 325.369,50**
516510	Intangibles	$ 325.369,50
5195	**Diversos**	**$ 32.137.842,07**
519502	Peaje	$ 5.754.550,00
519525	Elementos de aseo y cafetería	$ 2.664.565,51
519530	Utiles, papelería y fotocopias	$ 4.902.840,08

ESTADO DE RESULTADOS

Saldos hasta 31/12/2025

NIIF - (En unidades monetarias con 2 decimales, peso)

Cuenta	Descripción	Saldo 31/12/2025
519535	Combustibles y lubricantes	$ 12.817.292,00
519550	Estampillas	$ 2.665.000,00
519560	Casino y restaurante	$ 1.390.428,84
519595	Otros	$ 1.943.165,64
51959515	Varios	$ 1.943.165,64
52	Operacionales de ventas	$ 173.310.020,76
5235	**Servicios**	**$ 173.015.987,00**
523560	Publicidad, propaganda y promoción	$ 173.015.987,00
5295	**Diversos**	**$ 294.033,76**
529525	Elementos de aseo y cafetería	$ 129.885,51
529560	Casino y restaurante	$ 145.000,00
529580	Ajuste al peso	$ 19.148,25
53	No operacionales	$ 6.203.670,46
5305	**Financieros**	**$ 3.859.675,46**
530505	Gastos bancarios	$ 3.528.424,46
53050501	Gastos bancarios 4*1000	$ 1.231.984,96
53050502	Comision	$ 1.206.301,80
53050503	IVA	$ 334.046,10
53050504	Cuota	$ 756.091,60
530535	Descuentos comerciales condicionados	$ 331.251,00
5395	**Gastos diversos**	**$ 2.343.995,00**
539520	Multas, sanciones y litigios	$ 507.498,00
539540	Gastos no deducibles	$ 1.836.497,00
54	Impuesto de renta y complementarios	$ 35.159.000,00
5405	**Impuesto de renta y complementarios**	**$ 35.159.000,00**
540505	Impuesto de renta y complementarios	$ 35.159.000,00

Total Ingresos :	$ 501.374.722,53
Total Egresos :	-$ 518.118.185,15
Resultado ejercicio :	-$ 16.743.462,62

MONICA JAZMIN HENAO CASTAÑO
1104696493
CONTADOR

PARITH GISSEL SILVA GOMEZ
38070555
REPRESENTANTE LEGAL

Cuenta: 11 - Efectivo y equivalentes al efectivo

Revelaciones

Código	Revelación	Fecha de creación
NT00011	EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	31/12/2025

En este rubro se reconocen los saldos correspondientes al efectivo y sus equivalentes, así como los depósitos mantenidos en entidades financieras. Igualmente, refleja los ingresos percibidos durante el período gravable 2025, los cuales fueron recaudados en su totalidad a través de transferencias bancarias, de acuerdo con las políticas de recaudo de la entidad.

Al cierre del ejercicio 2025, los saldos de las cuentas de caja y bancos se detallan a continuación:

Caja $ 477.678,81
Banco: $2.293.762,79

Cuenta: 13 - Cuentas por cobrar (instrumentos financieros)

Revelaciones

Código	Revelación	Fecha de creación
NT00012	CUENTAS POR COBRAR	31/12/2025

Se encuentra en este apartado todas las cuentas que se tienen por cobrar a diferentes clientes, teniendo en cuenta que se maneja una cartera puntal donde el tiempo de conciliación es de 30 días. Podemos ver que en el cierre no se encontraron cuentas por cobrar a los contratistas y los anticipos que se generaron durante este periodo son saldos a favor, incluyendo las auto retenciones y retenciones en la fuente practicadas por los clientes, se encuentran anticipos y avances a proveedores que se recuperaran en el año siguiente.

Las cuentas comerciales por cobrar - se puede observar que en el 2025 las deudas de los clientes aumentaron en comparación al año 2024, esto es normal ya que se recuperara en el año siguiente.

Los préstamos a trabajadores o cuentas por cobrar a trabajadores, se maneja a corto plazo se cobrará descontando en nómina por los próximos 6 meses, cabe aclarar que no se han tenido préstamos a trabajadores en los últimos periodos.

En general esta cuenta se discrimina así:

Clientes	*$ 67.399.338,60*
Anticipo de Impuestos	*$ 53.600.740,32*
Total	*$121.000.078,92*

Cuenta: 15 - Propiedades planta y equipo

Revelaciones

Código	Revelación	Fecha de creación
NT00013	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	31/12/2025

Las propiedades, planta y equipo de ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S. comprenden los activos tangibles mantenidos para su uso en la prestación de servicios, propósitos administrativos y apoyo a la operación, de los cuales se espera obtener beneficios económicos futuros.

El reconocimiento inicial de estos activos se realiza al costo, de conformidad con lo establecido en la NIC 16, el cual incluye el precio de adquisición, los costos directamente atribuibles para poner el activo en condiciones de funcionamiento y, cuando aplica, las estimaciones iniciales de desmantelamiento o retiro.

Posteriormente, los activos se miden bajo el modelo del costo, es decir, al costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor, en caso de existir. La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta, distribuyendo el valor depreciable del activo a lo largo de su vida útil estimada, la cual se revisa periódicamente.

Los costos de mantenimiento y reparaciones se reconocen en el resultado del periodo en el momento en que se incurren, mientras que las mejoras significativas que incrementan la vida útil o la capacidad del activo se capitalizan.

La entidad evalúa, al cierre de cada periodo, la existencia de indicios de deterioro del valor de los activos, conforme a lo establecido en la NIC 36, reconociendo las pérdidas correspondientes cuando el valor en libros excede su importe recuperable.

Al 31 de diciembre de 2025, las propiedades, planta y equipo se presentan razonablemente en los estados financieros, de acuerdo con los criterios de reconocimiento, medición y presentación establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera.
Sus valores se discriminan así:

Maquinaria y Equipo:	*$10.897.000,00*
Equipo de oficina	*$ 1.449.900,00*
Equipo de computacion y comunicaciones	*$ 5.392.134,00*
Total	*$ 17.739.034,00*

Cuenta: 16 - Intangibles

Revelaciones

Código	Revelación	Fecha de creación
NT00014	INTANGIBLE	31/12/2025

comprenden aquellos activos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, adquiridos por la entidad para su uso en el desarrollo de sus actividades operativas y administrativas. Estos incluyen, principalmente, licencias de software adquiridas por medios electrónicos o magnéticos, utilizadas para el procesamiento de información contable, administrativa y operativa, principalmente software contable.

Se relaciona de la siguiente forma:

Licencia $27.310,00

Cuenta: 22 - Instrumentos financieros con proveedores comerciales

Revelaciones

Código	Revelación	Fecha de creación
NT00015	PROVEEDORES	31/12/2025

corresponde a las obligaciones adquiridas con terceros por la compra de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las operaciones de la entidad, tales como servicios publicitarios, tecnológicos, operativos y administrativos.

El reconocimiento de estas obligaciones se realiza de conformidad con lo establecido en la NIIF 9, registrándose inicialmente por el valor razonable de la contraprestación recibida. Posteriormente, las cuentas por pagar se miden al costo amortizado, utilizando el método de la tasa de interés efectiva, cuando resulte aplicable.

Las cuentas por pagar a proveedores se clasifican como pasivos corrientes, en la medida en que su vencimiento se espera dentro del ciclo normal de operaciones de la entidad o dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de corte.

La entidad reconoce estas obligaciones bajo el principio de devengo, es decir, en el periodo en el cual se reciben los bienes o servicios, independientemente de la fecha en que se realice el pago.

Su saldo se comprende de la siguiente manera:

Proveedores Nacionales $27.090.622,24

Cuenta: 23 - Instrumentos financieros en cuentas por pagar

Revelaciones

Código	Revelación	Fecha de creación
NT00016	CUENTAS POR PAGAR	31/12/2025

comprende las obligaciones a cargo de la entidad originadas en el cumplimiento de disposiciones legales y fiscales, así como otros compromisos no financieros derivados del desarrollo de su objeto social, necesarios para el adecuado funcionamiento de la operación.
Dentro de este rubro se incluyen, entre otros, impuestos nacionales y territoriales por pagar (tales como impuesto sobre la renta, impuesto sobre las ventas – IVA, retenciones en la fuente y otros tributos aplicables), así como obligaciones laborales y otras cuentas por pagar de carácter no financiero.

Su saldo se comprende de la siguiente manera:

Retencion en la fuente:	*$3.214.588,00*
Reteica y Sobretasa Bomberil:	*$ 277.169,00*
Acreedores Varios:	*$ 694.992,00*
Total	*$4.186.749,00*

Cuenta: 25 - Instrumentos financieros en obligaciones laborales

Revelaciones

Código	Revelación	Fecha de creación
NT00017	OBLIGACIONES LABORALES	31/12/2025

Las obligaciones laborales de ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S. Comprenden los pasivos derivados de la relación laboral con sus empleados, originados por la prestación de servicios personales en desarrollo de las actividades de la entidad. Dentro de este rubro se incluyen, entre otros, salarios por pagar, prestaciones sociales (cesantías, intereses a las cesantías, primas legales), vacaciones, aportes al sistema de seguridad social y demás beneficios a empleados establecidos por la normativa laboral vigente.

Su saldo por cuenta es el siguiente:

Cesantías:	*$2.967.397,00*
Intereses de Cesantiasl:	*$ 325.428,00*
Vacaciones:	*$1.300.921,00*
Total	*$4.593.746,00*

Cuenta: 28 - Otros pasivos

Revelaciones

Código	Revelación	Fecha de creación
NT00018	ANTICIPO DE CLIENTES	31/12/2025

El rubro de anticipos de clientes de ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S. corresponde a los valores recibidos por adelantado de clientes por concepto de servicios que serán prestados en periodos futuros, en desarrollo del objeto social de la entidad. Estos anticipos constituyen una obligación presente de transferir bienes o prestar servicios, por lo cual se reconocen como un pasivo.

Su saldo por cuenta es el siguiente: $2.500.000

Cuenta: 3 - PATRIMONIO

Revelaciones

Código	Revelación	Fecha de creación
NT00019	PATRIMONIO	31/12/2025

El patrimonio de ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S. representa la participación residual de los propietarios en los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Está conformado por el capital suscrito y pagado, las reservas legales y ocasionales, los resultados acumulados de ejercicios anteriores, y el resultado del periodo.

Su saldo es:

Capital Autorizado:	*$-900.000.000,00*
Capital por Suscribir:	*$ 887.000.000,00*
Capital Social:	*$ -13.000.000,00*
Resultado del Ejercicio:	*$ 16.743.462,62*
Resultado de Ejercicios Anteriores:	*$ -68.078.210,40*
Total:	*$ -64.334.747,78*

Cuenta: 41 - Operacionales

Revelaciones

Código	Revelación	Fecha de creación
NT00020	INGRESOS OPERACIONALES	31/12/2025

Los ingresos operacionales comprenden los recursos generados en el desarrollo de su objeto social, principalmente por la prestación de servicios publicitarios a través de medios de radiodifusión y plataformas digitales, incluyendo la gestión de contenidos y pautas en redes sociales.

El reconocimiento de los ingresos se realiza de conformidad con lo establecido en la NIIF 15, identificando las obligaciones de desempeño en los contratos con clientes y reconociendo los ingresos cuando (o a medida que) dichas obligaciones son satisfechas, es decir, cuando se transfiere el control del servicio al cliente.

En el caso de servicios publicitarios, el ingreso se reconoce generalmente en el periodo en que se emiten las pautas o se ejecutan las campañas contratadas.

Los ingresos se miden al valor de la contraprestación a la que la entidad espera tener derecho, neto de devoluciones, descuentos comerciales, bonificaciones u otros conceptos que afecten su valor. Las devoluciones en ventas y ajustes comerciales se reconocen como una disminución de los ingresos del periodo en el que se originan.

Cuando se reciben pagos anticipados por parte de los clientes, estos se reconocen inicialmente como pasivos (ingresos diferidos) y se trasladan al estado de resultados en la medida en que se cumple con la prestación del servicio correspondiente.

La entidad evalúa periódicamente los contratos con clientes para determinar si existen componentes de financiación significativos, contraprestaciones variables u otras condiciones que deban ser consideradas para una adecuada medición y reconocimiento de los ingresos.

Estos valores se discriminan así:

Publicidad	*$ 525.073.238,65*
Devoluciones	*$ -25.358.713,00*
Total	*$ 499.714.525,65*

Cuenta: 42 - No operacionales

Revelaciones

Código	Revelación	Fecha de creación
NT00021	INGRESOS NO OPERACIONALES	31/12/2025

Corresponde aquellos recursos obtenidos por la entidad que no se derivan directamente del desarrollo de su actividad principal, sino de transacciones y eventos accesorios o complementarios. Dentro de este rubro se incluyen, entre otros, rendimientos financieros, recuperaciones, indemnizaciones, aprovechamientos y otros ingresos de naturaleza diversa.

Identificados asi:

Financieros	*$ 1.642,90*
Recuperaciones	*$1.652.316,00*
Ajuste al peso	*$ 6.237,98*
Total	*$1.660.196,88*

Cuenta: 5 - GASTOS

Revelaciones

Código	Revelación	Fecha de creación
NT00022	GASTOS	31/12/2025

Los costos y gastos operacionales, son los necesarios para cubrir las erogaciones producto del desarrollo del objeto social. Estos guardan relación de causalidad con los servicios prestados y hacen parte integral de los movimientos de la empresa durante el año que termino. Los costos y gastos no operacionales hacen a gastos financieros y otros no deducibles en renta, pero que si afectaron la contabilidad.

Adinistracion	*$303.445.493,93*
Ventas	*$173.310.020,75*
No Operacionales	*$ 6.203.670.46*
Impuestos	*$ 35.159.000,00*
Total	*$518.118.185,15*

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B A 3 0 1 9 0 E 4 6 A 1 0 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MONICA JAZMIN HENAO CASTAÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1104696493 de LIBANO (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 239461-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *





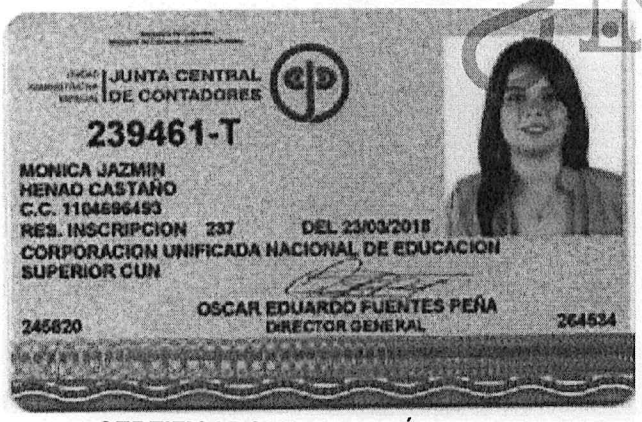

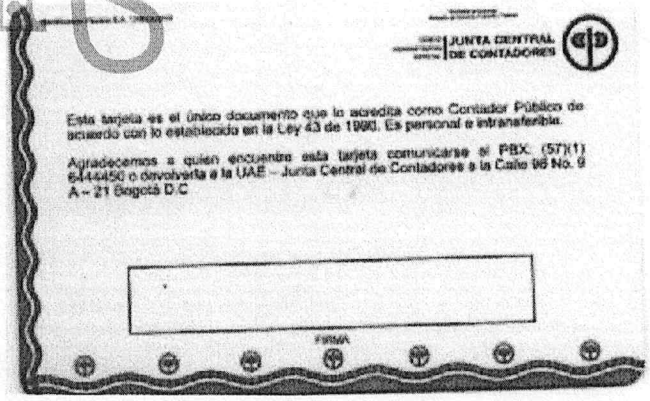

CERTIFICADO – PARA TRÁMITE PERTINENTE

MONICA JAZMIN HENAO CASTAÑO
CONTADOR PÚBLICO
Carrera 8 No. 6-39 El estadio
Celular:
3143097829Líbano
Tolima

CERTIFICO QUE:

La empresa **ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS SAS**, con NIT: **901.258.894-4**, ha realizado el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, hasta el mes de septiembre de 2026 y se encuentra a paz y salvo hasta la fecha y seis meses antes, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Esta certificación se expide el día dieciséis (16) de septiembre de 2026.

Mónica Jazmín Henao CastañoContador Público
CC.: 1.104.696.493
Líbano TolimaTP.
239461-T

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-09-16 14:45

Razón social
ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS SAS - ARP SAS

NIT		DV	
	901258894		4

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	LÍBANO

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

PROGRAMACION TRASMISION EN EL SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN SONORA LA EMISION DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
FARITH	GISSEL	SILVA	GOMEZ

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	38070555

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	LÍBANO

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

FARITH GISSEL SILVA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía número 38.070.555 en calidad de representante legal de la empresa ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS SAS con NIT. 901258894 - 4, **Certifico** bajo gravedad de juramento que la empresa ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS SAS a la fecha se encuentra al día y a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión, Arl y demás aportes parafiscales y ha dado cumplimiento oportuno durante los últimos 6 meses dentro de los términos de ley.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide con destino al Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. de Lérida-Tolima a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

FARITH GISSEL SILVA GOMEZ
Representante Legal
38.070.555

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303058164

PIB
14:48:54

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FARITH GISSEL SILVA GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38070555:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303059497

PIB
14:58:42

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ALTERNATIVAS RADIALES Y PUBLICITARIAS S.A.S identificado(a) con NIT número 9012588944:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de septiembre de 2026, a las 14:25:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012588944
Código de Verificación	901258894426091614252O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de septiembre de 2026, a las 10:56:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	38070555
Código de Verificación	38070555260922105617

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:27:42 PM horas del 16/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **38070555**

Apellidos y Nombres: **SILVA GOMEZ FARITH GISSEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2026 02:31:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **38070555** y Nombre: **FARITH GISSEL SILVA GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147807569** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:36:39 horas del 16/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **38070555,** Apellidos y Nombres **SILVA GOMEZ FARITH GISSEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E**, con NIT **800116719-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 38070555 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/09/2026 09:40 AM

Código Verificación: **TNHV3Q4DG6**

Válida hasta: **22/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC